



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Aduanas

**Área Gestión de Comercio Exterior**  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 34/2025**

<b>1. Fecha</b>	2 de setiembre de 2025
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Camioneta eléctrica
<b>3.2 Descripción</b>	Se trata de un vehículo eléctrico doble cabina con caja para cargar mercancías y maletero delantero apto para carga. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	8704.60.00.10
<b>4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un vehículo todoterreno, eléctrico, con capacidad para 5 personas sentadas incluido el conductor, con una caja trasera y un maletero delantero con capacidad de carga útil de 1134 Kg. Posee un diseño robusto en acero inoxidable ultra duro que lo hace resistente a abolladuras y corrosión, y un techo de cristal.</p> <p>Combina un motor de imán permanente en el eje trasero y un motor de inducción en el delantero, ofreciendo una potencia combinada cercana a los 600 CV.</p> <p>Ofrece una autonomía de 523 Km, cuenta con una batería de iones de litio de 123 Kwh. Posee sistema de propulsión Dual, Motor All-Wheel Drive, diferenciales traseros y delanteros con bloqueo mecánico. Sus medidas son: longitud total 5.682,90 mm y ancho total 2.413,30 mm, incluyendo espejos.</p> <p>Es un vehículo que cuenta con una variedad de características para el confort y seguridad de los pasajeros como por ejemplo: asientos delanteros y traseros ajustables en posición y altura, respaldo y apoya lumbar, reposacabezas, cinturones de seguridad con ajuste de anclaje del hombro, bolsas de aire (airbag) en rodillas del pasajero, frontal del pasajero, montados en el asiento, de cortina, de rodillas del conductor y frontal del conductor. Además cuenta con una consola central y una consola trasera, pantalla táctil infinity de 18.5" en la parte delantera y una pantalla táctil de 9.4" en la parte trasera con una interfaz de usuario completamente nueva, audio, carga inalámbrica para</p>



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Aduanas

teléfono, computadora portátil o herramientas desde el asiento delantero, el asiento trasero o la caja. Posee puertos USB-C de 65 W y tomacorrientes de 120 V / 240 V. Debido a que la mercadería en cuestión presenta un diseño que permite el transporte de personas y, al mismo tiempo, cuenta con una capacidad considerable para el transporte de mercaderías, podría considerarse su clasificación tanto en la partida 87.03 como en la 87.04.

En tal sentido, es importante señalar que las Notas Legales de la Nomenclatura no establecen con precisión un límite para distinguir si un vehículo debe clasificarse como destinado al transporte de personas o de mercancías.

Sin embargo, el texto de la partida 87.04 establece de manera explícita que los vehículos allí comprendidos deben estar diseñados principalmente para el transporte de mercaderías. Este criterio de diseño principal otorga preponderancia a la partida 87.04 frente a la 87.03 en aquellos casos en que pueda demostrarse que el vehículo ha sido concebido principalmente con fines de transporte de mercaderías, por ejemplo por la capacidad de carga que presenta, con independencia del uso real que se le dé o de otras características funcionales.

Las Notas Explicativas de la partida 87.04 describen lo siguiente:

*“La clasificación de ciertos vehículos automóviles en esta partida está determinada por algunas características que indican que son concebidos principalmente para el transporte de mercancías y no para personas (partida 87.03). Estas características son especialmente útiles para determinar la clasificación de vehículos automóviles en los que el peso total de carga es inferior a 5 t y que tienen un área interior trasera o una plataforma exterior trasera que generalmente se utiliza para el transporte de mercancías, (...) Están comprendidos en esta categoría los vehículos automóviles conocidos generalmente como vehículos multipropósitos (por ejemplo, vehículos tipo van, del tipo «pick-up» y ciertos vehículos para deportes).*

En el presente caso, el vehículo posee un peso total de carga inferior a 5 toneladas y dispone de un espacio interior de alto confort y seguridad para el conductor y los pasajeros, pero fundamentalmente presenta una zona adicional destinada al transporte de mercancías, en cabina separada.

Según se indica en el literal b) de las NE de la partida 87.04, estos son elementos propios de estos vehículos:

*b) La presencia de una cabina separada para el conductor y pasajeros y una plataforma exterior con paneles laterales y una hoja trasera abatible (vehículos tipo «pick up»);*

En el caso de estudio, es importante mencionar que el vehículo posee una capacidad de carga útil de 1134 Kg y que según indica el catálogo está categorizado como un vehículo utilitario, además de presentar la cabina de pasajeros separada de la plataforma exterior y contar con paneles laterales y una hoja trasera abatible.

Por lo anteriormente descrito es que se concluye que se trata de un vehículo que ha sido diseñado con un propósito principal al poseer un área específica para transportar mercaderías, debiendo predominar esta característica en relación a su utilización.

Por tratarse de un vehículo propulsado exclusivamente con motor eléctrico consideramos para su clasificación la subpartida a un guion 8704.60 “- Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico”.

Por no existir aperturas a nivel regional y por presentar un peso total con carga máxima inferior a 3,5 toneladas es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Aduanas

	ítem nacional 8704.60.00.10 “De peso total con carga máxima inferior o igual a 3,5 t” en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 87.04), RGI 6 (Texto de la subpartida 8704.60) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 8704.60.00.10).
--	--

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>8704.60.00.10</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6.</b>
<b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ <b>Vehículo eléctrico Tesla Cybertruck</b> ” en el ítem nacional <b>8704.60.00.10</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Aduanas

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**

